

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 25 (veinticinco) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; PATRICIA NAVA ROMERO, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA solicita su intervención en Asuntos Generales en relación al proyecto del parque industrial ladrillero. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA solicita su intervención en Asuntos Generales para hacer un llamado a la legalidad. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL solicita su intervención en Asuntos Generales en relación al parque industrial ladrillero. En seguida el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, ASÍ COMO EL ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE

DEUDA PÚBLICA Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOTES DE TERRENO A FAVOR DE LOS PRODUCTORES INSTALADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO. 3.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ABEL GALLEGOS MARTÍNEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANDREA RODRÍGUEZ JARA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA AL FIDEICOMISO F/1596, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. ÁLVARO ARIZMENDI MILLÁN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR VECINOS DE LOS FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIAL DEL MARQUÉS Y PUERTAS DEL SOL III, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PLUMAS REGULADORAS DE ACCESO A DICHS FRACCIONAMIENTOS. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. TERESA VILLARREAL LUNA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA No. 8 DEL EJIDO QUINCE DE OCTUBRE. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, ADMINISTRADOR DE E.O.Z CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOODAMTAM", UBICADO EN LA COL. EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 12- ASUNTOS GENERALES. 12.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA EN RELACION AL PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO. 12.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SALVADOR QUINTERO PEÑA PARA HACER UNA INVITACIÓN A LA LEGALIDAD. 12.3.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL EN RELACION AL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, ASÍ COMO EL ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE DEUDA PÚBLICA Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos,

integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Informe Financiero del H. Ayuntamiento de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal del período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, Estado de Actividades, Estado de Deuda Pública y las Transferencias Presupuestales Generales, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango y 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2015, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles..." Así como para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracciones III, V, XI, XII, XIV; 60, fracciones II, III y VII, 149 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 126 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y; artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango. SEGUNDO.- Para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, autorizado en la Gaceta Municipal No. 325 de fecha 14 de Noviembre de 2014, aprobada por el H. Congreso de Estado mediante Periódico Oficial No. 102, de fecha 21 de diciembre de 2014, así como el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio, autorizado por el Ayuntamiento de Durango, en la misma Gaceta. TERCERO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2015, informa de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015

| EGRESOS | PRESUPUESTO AUTORIZADO | INCREMENTOS | DISMINUCIONES | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--|---------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | 729'140,560.05 | 0.00 | 47'842,433.89 | 681'298,126.16 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 102'816,389.79 | 17'799,400.56 | 0.00 | 120'615,790.35 |
| SERVICIOS GENERALES | 400'425,240.59 | 0.00 | 5'211,951.55 | 395'213,289.04 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 41'324,192.00 | 30'365,399.14 | 0.00 | 71'689,591.14 |
| INVERSION PUBLICA | 213'562,653.00 | 102'494,963.10 | 0.00 | 316'057,616.10 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 217'562,602.62 | 127'148,176.38 | 0.00 | 344'710,779.00 |
| INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | 125'217,964.95 | 0.00 | 28'291,592.22 | 96'926,372.73 |
| | 1,830'049,603.00 | 277'807,939.18 | 81'345,977.66 | 2,026'511,564.52 |

CUARTO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales para el ejercicio 2015, se tenía presupuestado recaudar la cantidad de: \$1,830'049,603.00 (Mil ochocientos treinta millones cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$2,051'608,580.56 (Dos mil cincuenta y un millones seiscientos ocho mil quinientos ochenta pesos 56/100 m.n.); resultando una variación positiva por la cantidad de \$221'558,977.56 (Doscientos veintiún millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 56/100 m.n.), o sea un 10.79% (diez punto setenta y nueve por ciento) más de lo programado.

INGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS

| INGRESOS PRESUPUESTADOS | RECAUDACIÓN REAL | VARIACIÓN |
|----------------------------|---------------------|-------------------|
| \$ 1,830'049,603.00 | \$ 2,051'608,580.56 | \$ 221'558,977.56 |

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

| CONCEPTO | INGRESOS 2015 | RECAUDADO REAL | VARIACIÓN |
|--|------------------|-------------------|----------------|
| IMPUESTOS | 324'060,000.00 | 382'772,379.19 | 58'712,379.19 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS | 10,000.00 | 0.00 | -10,000.00 |
| DERECHOS | 173'305,000.00 | 186,781,228.49 | 13'476,228.49 |
| PRODUCTOS | 7'770,000.00 | 7'485,268.18 | 284,731.82 |
| APROVECHAMIENTOS | 38'220,000.00 | 64'871,888.05 | 26'651,888.05 |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 1,236'684,603.00 | 1,409'697,816.65 | 173'013,213.65 |
| INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO. | 50'000,000.00 | 0.00 | 50'000,000.00 |

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, fue por la cantidad de: \$1,830'049,603.00 (Mil ochocientos treinta millones cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.), mientras que lo ejercido al 31 de Diciembre de ese mismo año asciende a la cantidad de: \$2,026,511,564.52 (Dos mil veintiséis millones quinientos once mil, quinientos sesenta y cuatro pesos 52/100 m.n.), resultando una diferencia por la cantidad de: \$196'461,961.52 (Ciento noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y un

mil novecientos sesenta y un pesos 52/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 9.69% (nueve punto sesenta y nueve por ciento) más del presupuesto.

EGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE EGRESOS

| PRESUPUESTO 2015 | EJERCIDO REAL | VARIACIÓN |
|---------------------|---------------------|-------------------|
| \$ 1,830,049,603.00 | \$ 2,026,511,564.52 | \$ 196'461,961.52 |

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

| EGRESOS 2015 | PRESUPUESTO | EJERCIDO REAL | VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|----------------|
| SERVICIOS PERSONALES | 729'140,560.05 | 681'298,126.16 | 47'842,433.89 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 102'816,389.79 | 120'615,790.35 | 17'799,400.56 |
| SERVICIOS GENERALES | 400'425,240.59 | 395'213,289.04 | 5'211,951.55 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 41'324,192.00 | 71'689,591.14 | -30'365,399.14 |
| | | | - |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 213'562,653.00 | 316'057,616.10 | 102'494,963.10 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 217'562,602.62 | 344'710,779.00 | 127'148,176.38 |
| INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | 125'217,964.95 | 96'926,372.73 | 28'291,592.22 |

SEXTO.- Que el Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal 2015, muestra un total de ingresos y otros beneficios por \$2,051'608,580.56 (Dos mil cincuenta y un millones seiscientos ocho mil quinientos ochenta pesos 56/100 m.n.); que comparados con el total de gastos y otras pérdidas que ascienden a \$1,910'234,210.01 (Mil novecientos diez millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos diez pesos 01/100 m.n.); resulta un ahorro neto del ejercicio de \$141'374,370.55 (Ciento cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta pesos 55/100 m.n.). SÉPTIMO.- Una vez que se realizó el análisis del Estado Financiero que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presentó para el ejercicio fiscal 2015, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, la cual fue aprobada por mayoría. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades

que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA da lectura a un escrito que a la letra dice: “... Compañeras y compañeros del Cabildo. Ciudadanos. Procedo a razonar nuestro voto en contra de la aprobación de la cuenta anual del gobierno municipal de Durango correspondiente al año 2015. Con relación a los egresos existen once conceptos en que se ejercieron gastos excesivos, superiores al importe autorizado en el presupuesto aprobado, excediéndose por \$214 millones 130 mil pesos. Demostrando desorden y gasto en áreas no justificadas plenamente, en momentos de crisis, austeridad y sobre todo pobreza de la gente. Destaco un sobre gasto de 94 millones en subsidios, de 35 millones de desastres naturales y 30 millones en la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles. Un monto inaceptable en tiempos en que se debería aplicar una política de austeridad. Lo anterior demuestra que no hay control presupuestal. En el informe hay 105 millones de pesos guardados en instituciones bancarias. Lo que es inaceptable. Estos recursos deberían de gastarse en acciones y obras en beneficio de la población. En 2015 se invirtió en obra pública un total global de 305 millones de pesos. Pero por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, la suma nos da 344 millones de pesos. Una diferencia de 39 millones de pesos. La obra pública son acciones que perduran y son un beneficio a largo plazo para los ciudadanos. Principalmente en obras tan demandas como la pavimentación. Gastar más en conceptos de apoyo, descuentos y subsidios a corto plazo no permite que este Gobierno Municipal trascienda. Ciertamente hay que ayudar a la gente, con transparencia y sin darle uso político, pero debemos buscar más programas y obras que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los duranguenses a largo plazo. Resulta que en 2015 de los 96 millones 926 mil pesos que pagamos por concepto de deuda pública, solo se aplicaron 41 millones 864 mil pesos a la amortización de la deuda a largo plazo y a los intereses de dicha deuda corresponden 55 millones 061 mil pesos. Esto significa que los 500 millones de pesos de deuda pública a largo plazo que se presenta como saldo al cierre del ejercicio, no solo será heredada para muchas más administraciones futuras sino que su costo será muy elevado por un pago de intereses que se duplica. Durante los informes bimestrales del año pasado estuvimos realizando un voto razonado en contra por diversos aspectos. Por lo que hoy somos congruentes con esas posiciones. Por su atención gracias.” En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: “...Con el permiso de la Presidencia. Compañeros integrantes del Ayuntamiento. Ciudadanos que nos acompañan. Cuando hablamos de la revisión de una cuenta pública anual, estamos concretamente refiriéndonos al consolidado de los 6 estados bimestrales que previamente se han analizado al seno de este Ayuntamiento. Y se realiza desde luego, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política Federal, y demás normatividad aplicable, donde se establece que las legislaturas de los estados no solo aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, sino que también revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. El análisis de una cuenta pública anual, se hace contrastando la Ley de Ingresos aprobada por el propio Congreso para el ejercicio fiscal de que se trate, y los recursos ejercidos y autorizados previamente en el

respectivo presupuesto de egresos, así como las transferencias que derivadas de las necesidades operativas y administrativas se van presentando. En tal virtud, el dictamen que acabamos de escuchar es prácticamente el resumen de los resolutivos que aquí se han aprobado, que ahora deberán pasar al ámbito del poder legislativo, para que a través de la entidad de auditoría y fiscalización del estado, se realice la revisión de los números en ella contenidos, así como del comportamiento financiero del municipio en el año 2015. Y que elementos contiene el documento? contiene la descripción a detalle del incremento que se tuvo de 10.79% en los ingresos presupuestados para 2015, pasando de: mil ochocientos treinta millones, cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesos; a dos mil cincuenta y un millones, seiscientos ocho mil quinientos ochenta pesos, resultando una variación positiva de doscientos veintiún millones, quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos más de lo programado. Destaca en el ejercicio, la recaudación del 113.58 % del total del presupuesto anual del impuesto predial, equivalente a 251.59 MDP, mismos que contribuyen en gran medida al ahorro presentado al cierre del año, ya que se recuperaron 134,675 cuentas de 140,000 cobrables estimadas para el ejercicio, con una eficiencia en la recaudación de 221.56 mdp, misma que representa un 12.11 % del presupuesto total anual. Destaca también el impuesto de traslado de dominio, en el cual se lograron recaudar 90.26 MDP, 13.76 MDP mas de lo presupuestado. En la recaudación del total de ingresos se logró un 112.11 % de avance, porcentaje que contrasta con el avance en el ejercicio del presupuesto de egresos, que se quedo por el orden de 110.74%, lo que representa un ahorro presupuestal de 1.37%. en resumen, en el estado de actividades del ejercicio fiscal 2015, al contrastar el total de ingresos por dos mil cincuenta y un millones seiscientos ocho mil quinientos ochenta pesos; con el total de egresos que ascienden a mil novecientos diez millones, doscientos treinta y cuatro mil doscientos diez pesos; nos arroja como resultado un ahorro neto del ejercicio de ciento cuarenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta pesos. Se mantuvo la tendencia que bimestre a bimestre vimos en los estados analizados, en cuanto a la aplicación en obra pública y gasto social del 79.76 % y una aplicación en gasto administrativo del 20.24 %, destacando que se logro disminuir el gasto operativo, en 35.25 mdp en relación con el presupuesto anual, lo que representa un 2.94 %, con una disminución importante en los capítulos de servicios personales y servicios generales. Mención especial, para la disminución que se logró en este ejercicio en el saldo de proveedores, quedando al mes de diciembre por el orden de los 19.50 mdp. y el avance significativo en la reducción de la deuda pública a largo plazo, que inicio el ejercicio con 541.10 mdp y cerró con 499.27 mdp. Y todo esto que he comentado, sin recurrir al financiamiento ni de corto ni largo plazo, punto que refleja la realidad de unas finanzas sanas. Compañeros del Ayuntamiento, con estos números tan claros, solo quien obedezca a razones de carácter político o pretenda de la nada ensuciar el excelente trabajo que con disciplina financiera ha realizado el gobierno municipal, podría manifestarse o votar en contra. Los regidores del Partido Revolucionario Institucional, habremos de respaldar esta cuenta pública, con la seguridad de que el órgano fiscalizador del poder legislativo, una vez que haga su análisis, encontrará que ésta, es una administración eficiente, que ejerce de manera transparente los recursos públicos, así lo refleja la razón financiera de liquidez, que se presenta casi de 3 a 1, en activo circulante contra pasivo circulante, lo que quiere decir que podríamos cubrir

nuestros pasivos a corto plazo casi 3 veces con nuestros activos a corto plazo. Es cuanto”. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “...Fíjense que diferentes se ven las intervenciones cuando alguien tiene la propuesta de dar a conocer lo que son las fortalezas de un ejercicio fiscal 2015 del municipio de Durango y aquí yo creo que la compañera regidora de Movimiento Ciudadano la felicito porque ha sido su intervención más corta de todas en función de los señalamientos a la Administración Municipal desde el punto de vista financiero lo que si me llama la atención es el señalamiento que hizo al final de la deuda, dice ella que se pagaron cuarenta y tantos millones del principal y cincuenta y tantos del servicio de deuda yo creo que alguien aquí no conoce la ley de la deuda pública del estado, alguien no conoce la mecánica en la autorización de los créditos que se dan a los municipios y al propio estado y que no es ni el estado ni los municipios, sino es el Congreso del Estado y el Congreso del Estado tiene atrás todo un cuerpo técnico contable que cuando se aprueba un crédito es porque va a las mejores condiciones del mercado, entonces yo no conozco hasta ahorita una deuda sobre todo pública como las que tienen a las administraciones que digan présteme cien millones de pesos pero sin intereses entonces aquí hay alguien que no conoce la ley de deuda pública.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con cinco votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE LOTES DE TERRENO A FAVOR DE LOS PRODUCTORES INSTALADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud de fecha 29 de Octubre de 2015, presentada por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal, Presidente Municipal, referente a la propuesta para que, conforme al artículo 23 del Reglamento para la Instalación y Operación de Fábricas de Tabique y Similares del Municipio de Durango, los productores instalados en el Parque Industrial Ladrillero que hayan cumplido con lo establecido en el citado reglamento, reciban en propiedad el lote de terreno que les fue asignado. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: ÚNICO.- Como parte del Plan Municipal de Desarrollo, es prioridad del Gobierno Municipal, garantizar el bienestar de sus habitantes, preservando el ecosistema y disminuyendo los distintos tipos de contaminación que afecten el equilibrio ecológico del Municipio de Durango y la calidad de vida de sus habitantes, teniendo como uno de sus objetivos mejorar la calidad del aire en zonas de alta vulnerabilidad en la capital, con la reducción de las emisiones generadas por la combustión de hornos ladrilleros a través de acciones preventivas y correctivas, promoviendo mecanismos de tecnología limpia para la producción de ladrillo rojo en el

Parque Industrial Ladrillero y como muestra del interés por la conservación del medio ambiente y la salud pública de sus habitantes, con la finalidad de dar cumplimiento a la estrategias establecidas por esta Administración Municipal, para lograr la disminución de la contaminación y brindar una mayor competitividad a la industria ladrillera en un sistema promotor del desarrollo, que garantice una mejor calidad de vida para los propietarios de los obradores y sus familias, así como otorgarles certeza jurídica sobre el predio que han venido trabajando, es obligatorio para esta Administración realizar la regularización de estos lotes. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 29 de Octubre de 2015, el Dr. Esteban Villegas Villarreal, entonces Presidente del Municipio de Durango, presenta propuesta para que, conforme al artículo 23 del Reglamento para la Instalación y Operación de Fábricas de Tabique y Similares del Municipio de Durango, los productores instalados en el Parque Industrial Ladrillero que hayan cumplido con lo establecido en el citado reglamento, reciban en propiedad el lote de terreno que les fue asignado. Esta solicitud fue recibida el día 30 de Octubre de 2015 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El crecimiento de la Ciudad de Durango, genera de manera proporcional situaciones diversas y complejas que impactan en su población. La contaminación ambiental, día a día se convierte en el principal factor de deterioro del medio ambiente de nuestra ciudad, lo que se tiene detectado con gran antelación y cuya reacción origino en el año 2004, la creación del Programa Estratégico de Reconversión y Reubicación de ladrilleras; como fundamento legal de este programa, se tenía el Reglamento para la Instalación y Operación de fábricas de tabique y similares del Municipio de Durango, el cual en su artículo 23 se estableció que: "El lote se otorga en calidad de usufructo por 9 años a partir de la constitución del parque y a nombre de la fábrica, siempre y cuando se utilice en los fines para los cuales fue otorgado. En el entendido de que a partir del décimo año, el mismo, pasara al régimen de propiedad si se ha cumplido lo especificado en el presente reglamento." TERCERO.- Ante esta situación, es urgente dar certeza jurídica a los productores que en su momento fueron reubicados al Parque Industrial Ladrillero y que han estado haciendo uso de su terreno para la producción de ladrillo, ya que el compromiso de esta Administración, no es sólo el de acondicionar el Parque Industrial Ladrillero con los servicios y equipamiento necesarios para convertirlo en una zona habitable, sino también darles a los productores la certeza jurídica sobre lote que ocupan y sobre todo, cuando se trata de los primeros que aceptaron la reubicación. CUARTO.- Para llevar a cabo el Programa de reubicación del Parque Ladrillero, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, adquirió a título de compraventa, la Fracción Segregada del predio Rústico "El Vergel" de este Municipio, con una superficie de 27-34-22 has. (veintisiete hectáreas treinta y cuatro área y veintidós centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 41.40 metros, con fracción número 3 del propio inmueble; al Oriente, en tres líneas quebradas que miden: 244.19 metros, 65.00 metros y 125.75 metros, con propiedad privada; al Sur, en 393.77 metros, con fracción 1 del mismo inmueble; al Poniente, en 5 líneas quebradas, que miden 177.49 metros, 65.00 metros, 199.92 metros, 42.98 metros y 76.94 metros, con propiedad particular; y al Suroeste, en cuatro líneas que miden, 300.00 metros, cada una de las dos primeras; 176.55 metros y 324.71 metros, con propiedad particular, lo que se acredita con la copia certificada de la escritura número 4185 Volumen 125, de fecha 26 de Febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público

núm. 1 de esta Ciudad, en ejercicio, registrado bajo la inscripción núm. 320, a foja 88 del Tomo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de fecha 26 de Febrero de 2014. QUINTO.- La Comisión dictaminadora considera que se da cumplimiento a los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio; y que el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación que se acompaña al expediente; asimismo, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública. Igualmente, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además, como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo. De igual manera el artículo 172 del citado ordenamiento establece que “las enajenaciones a título gratuito, se harán a favor de personas físicas o morales únicamente cuando sean de utilidad pública, beneficio social o para educación”, además de que todos los servicios que se brindarán serán gratuitos. SEXTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que se cumplen los requisitos que disponen los artículos 166, 171 y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado el presente asunto, estimamos procedente realizar la desincorporación de una superficie de terreno de 79,054.11 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el considerando cuarto de este dictamen y otorgar su enajenación a título gratuito, a favor de los beneficiarios y con las superficies, medidas y colindancias que a continuación se especifican: 1.- Al C. Nicolás García Ramos, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana A, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-002-00004-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 003; al Sureste, en 20.00 metros lineales con predio 17; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 005 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle Constructores. 2.- Al C. Nicolás García Ramos, se le otorga en donación el Lote 5 de la Manzana A, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-002-00005-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 004; al Sureste, en 20.00 metros lineales con predio 016; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 006 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle Constructores. 3.- Al C. Raúl Escalante Orozco, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana A, ubicado en la Calle Constructores, del

Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-002-00008-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con propiedad privada; al Sureste, en 20.00 metros lineales con propiedad privada; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con propiedad privada y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle Constructores.

4.- Al C. Florencio Hernández Villanueva, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana B, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00002-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 003; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 001 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 021.

5.- Al C. Armando Ortiz Vázquez, se le otorga en donación el Lote 6 de la Manzana B, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00006-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 007; al Sureste, en 20.05 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 005 y, al Noroeste, en 20.05 metros lineales, con predio 017.

6.- Al C. Pedro Ortiz Vázquez, se le otorga en donación el Lote 7 de la Manzana B, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00007-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 008; al Sureste, en 19.90 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 006 y, al Noroeste, en 19.90 metros lineales, con predio 018.

7.- Al C. Juan Ortiz Vázquez, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana B, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00009-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 010; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 008 y, al Noroeste, en 20.20 metros lineales, con predio 018.

8.- Al C. Faustino Galindo Mendoza, se le otorga en donación el Lote 15 de la Manzana B, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00015-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 014; al Sureste, en 20.14 metros lineales, con predio 008; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 016 y, al Noroeste, en 20.14 metros lineales, con Calle Transportistas.

9.- A la C. Susana María Camacho C., se le otorga en donación el Lote 17 de la Manzana B, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-003-00017-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 016; al Sureste, en 20.05 metros lineales, con predio 006; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 018 y, al Noroeste, en 20.05 metros lineales, con Calle Transportistas.

10.- Al C. Taurino Aguilar Arenivas, se le

otorga en donación el Lote 1 de la Manzana C, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00001-00-0000, con una superficie de 701.51 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 002; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con Cerrada Transportistas y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 022.

11.- Al C. Francisco Javier Salazar Burciaga, se le otorga en donación el Lote 5 de la Manzana C, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00005-00-0000, con una superficie de 701.24 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con predio 006; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.06 metros lineales, con predio 004 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 020.

12.- A la C. Juana Nevárez, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana C, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00008-00-0000, con una superficie de 701.04 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.05 metros lineales, con predio 009; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.05 metros lineales, con predio 007 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 017.

13.- A la C. Eleuteria Zamorano Arellano, se le otorga en donación el Lote 10 de la Manzana C, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00010-00-0000, con una superficie de 716.25 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.04 metros lineales, con P.T.A.R; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.04 metros lineales, con predio 009 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 015.

14.- Al C. Sabino Salas García, se le otorga en donación el Lote 15 de la Manzana C, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00015-00-0000, con una superficie de 704.28 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.04 metros lineales, con predio 14; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 010; al Suroeste, en 35.04 metros lineales, con predio 016 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

15.- Al C. Álvaro Barrientos Robles, se le otorga en donación el Lote 20 de la Manzana C, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00020-00-0000, con una superficie de 701.24 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.04 metros lineales, con predio 19; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 005; al Suroeste, en 35.04 metros lineales, con predio 021 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

16.- Al C. Francisco Javier Salazar Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 21 de la Manzana C, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00021-00-0000, con una superficie de 701.31 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.07 metros lineales, con predio 20; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 004; al Suroeste, en 35.07 metros lineales, con predio 022 y, al Noroeste, en 20.00 metros

lineales, con Calle Adoberos. 17.- A la C. Ana María Rodríguez Candia, se le otorga en donación el Lote 22 de la Manzana C, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00022-00-0000, con una superficie de 701.38 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con predio 21; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 003; al Suroeste, en 35.07 metros lineales, con predio 023 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos. 18.- Al C. Antonio Pacheco Avalos, se le otorga en donación el Lote 24 de la Manzana C, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-004-00024-00-0000, con una superficie de 701.51 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.07 metros lineales, con predio 23; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 001; al Suroeste, en 35.07 metros lineales, con Cerrada Transportistas y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos. 19.- Al C. Rafael García Martínez, se le otorga en donación el Lote 1 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00001-00-0000, con una superficie de 695.75 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.09 metros lineales, con predio 02; al Sureste, en 19.81 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con Cerrada Adoberos y, al Noroeste, en 19.85 metros lineales, con predio 022. 20.- A la C. Laura Anahi Najera Martínez, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00002-00-0000, con una superficie de 701.70 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 03; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con predio 001 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 021. 21.- Al C. Juan García Calzada, se le otorga en donación el Lote 7 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00007-00-0000, con una superficie de 701.66 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 08; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con predio 006 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 016. 22.- Al C. César Andrés Salas Sarabia, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00008-00-0000, con una superficie de 701.65 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 09; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con predio 007 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 015. 23.- A la C. Dora Alicia Sarabia Labrador, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00009-00-0000, con una superficie de 701.64 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 10; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con

predio 008 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 014. 24.- A la C. Demetria Yolanda Valles Díaz, se le otorga en donación el Lote 11 de la Manzana D, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00011-00-0000, con una superficie de 698.32 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 37.44 metros lineales, con Calle Obrajeros; al Sureste, en 13.40 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 010 y, al Noroeste, en 26.42 metros lineales, con predio 012. 25.- A la C. María Aurelia Valles Díaz, se le otorga en donación el Lote 12 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00012-00-0000, con una superficie de 1,155.08 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 37.44 metros lineales, con Calle Obrajeros; al Sureste, en 26.42 metros lineales, con Predio 11; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 013 y, al Noroeste, en 39.44 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 26.- Al C. Jorge Samuel Meza Tenorio, se le otorga en donación el Lote 14 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00014-00-0000, con una superficie de 701.65 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 013; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 009; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 015 y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 27.- Al C. Manuel Guerrero Lozano, se le otorga en donación el Lote 16 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00016-00-0000, con una superficie de 701.66 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 015; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 007; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 017; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 28.- Al C. Enrique Delgado Ortiz, se le otorga en donación el Lote 17 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00017-00-0000, con una superficie de 701.67 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 016; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 006; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 018; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 29.- Al C. José Andrés Hernández Escobedo, se le otorga en donación el Lote 18 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00018-00-0000, con una superficie de 701.68 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 017; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 005; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 019; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 30.- Al C. Manuel Hernández Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 19 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00019-00-0000, con una superficie de 701.68 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 018; al Sureste,

en 20.00 metros lineales, con Predio 004; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 020; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 31.- A la C. Guadalupe Ortiz Puente, se le otorga en donación el Lote 20 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00020-00-0000, con una superficie de 701.69 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 019; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 003; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 021; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 32.- Al C. Juan Pablo Hernández Salas, se le otorga en donación el Lote 21 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00021-00-0000, con una superficie de 701.70 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 020; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Predio 002; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con predio 022; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 33.- A la C. Jacinta Romero Soto, se le otorga en donación el Lote 22 de la Manzana D, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-005-00022-00-0000, con una superficie de 697.48 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.09 metros lineales, con predio 021; al Sureste, en 19.85 metros lineales, con Predio 001; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con Cerrada Adoberos; y, al Noroeste, en 19.90 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 34.- Al C. José Ubaldo Castorena, se le otorga en donación el Lote 1 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00001-00-0000, con una superficie de 695.41 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 002; al Sureste, en 19.87 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con Cerrada Ladrilleros; y, al Noroeste, en 19.39 metros lineales, con Calle sin nombre. 35.- Al C. Juan Moreno Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 3 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00003-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 004; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 002; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle sin nombre. 36.- A la C. Marisela Flores Aguilar, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00004-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 005; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 003; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle sin nombre. 37.- Al C. José Eduardo Avitia Valles, se le otorga en donación el Lote 5 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00005-00-0000, con una superficie de 700.00

metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 06; al Sureste, en 20.14 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 004; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle sin nombre. 38.- Al C. Raymundo Castorena, se le otorga en donación el Lote 6 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00006-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 07; al Sureste, en 19.86 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 005; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle sin nombre. 39.- Al C. Rafael García Reyes, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00008-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 09; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 007; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle sin nombre. 40.- A la C. Agustina Serrano Reviña, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana E, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-006-00009-00-0000, con una superficie de 850.32 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con Calle Obrajeros; al Sureste, en 24.37 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 008; y, al Noroeste, en 22.22 metros lineales, con Calle sin nombre. 41.- Al C. Francisco Avalos Cordero, se le otorga en donación el Lote 19 de la Manzana F, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-011-00019-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 012; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 002; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 020; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Constructores. 42.- Al C. Francisco Díaz, se le otorga en donación el Lote 20 de la Manzana F, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-011-00020-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 019; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 001; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 021; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Constructores. 43.- Al C. Magdaleno Díaz Castro, se le otorga en donación el Lote 21 de la Manzana F, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-011-00021-00-0000, con una superficie de 689.67 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 020; al Sureste, en 15.51 metros lineales, con predio 001; al Suroeste, en 35.99 metros lineales, con área verde; y, al Noroeste, en 23.90 metros lineales, con Calle Constructores. 44.- Al C. Eduardo Landa, se le otorga en donación el Lote 0 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-

49-1779-135-007-00000-00-0000, con una superficie de 828.03 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 44.88 metros lineales, con predio 001; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 37.93 metros lineales, con área verde; y, al Noroeste, en 21.19 metros lineales, con Calle Callejón. 45.- Al C. José Alfredo Amador García, se le otorga en donación el Lote 1 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00001-00-0000, con una superficie de 955.45 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 51.91 metros lineales, con predio 002; al Sureste, en 19.95 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 44.88 metros lineales, con propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; y, al Noroeste, en 20.86 metros lineales, con Callejón. 46.- A la C. Adelaida Márquez Serrato, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00002-00-0000, con una superficie de 1,078.80 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 56.97 metros lineales, con predio 003; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 51.91 metros lineales, con predio 001; y, al Noroeste, en 20.91 metros lineales, con Callejón. 47.- Al C. Juan Vázquez Ortiz, se le otorga en donación el Lote 3 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00003-00-0000, con una superficie de 1,198.64 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 63.02 metros lineales, con predio 004 y calle sin nombre; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 59.97 metros lineales, con predio 002; y, al Noroeste, en 20.91 metros lineales, con Callejón. 48.- Al C. Víctor Alfredo Vázquez Márquez, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00004-00-0000, con una superficie de 699.64 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.01 metros lineales, con predio 005; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.01 metros lineales, con predio 003; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre. 49.- Al C. Juan Manuel Macías Pinedo, se le otorga en donación el Lote 6 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00006-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.01 metros lineales, con predio 007; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.01 metros lineales, con predio 005; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre. 50.- Al C. Juan Manuel Macías Pinedo, se le otorga en donación el Lote 7 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00007-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.01 metros lineales, con predio 008; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.01 metros lineales, con predio 006; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre. 51.- Al C. José Martín Macías Pinedo, se le otorga en donación el Lote 8 de la

Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00008-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.01 metros lineales, con predio 009; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.01 metros lineales, con predio 007; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre. 52.- Al C. Luis Enrique Delgado Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00009-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.01 metros lineales, con predio 010; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.01 metros lineales, con predio 008; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre. 53.- A la C. Claudia Yesenia González, se le otorga en donación el Lote 11 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00011-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 012; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 010; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre. 54.- Al C. Ubaldo González Robles, se le otorga en donación el Lote 12 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00012-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con predio 013; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 011; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre. 55.- Al C. Ubaldo González Robles, se le otorga en donación el Lote 13 de la Manzana H, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-007-00013-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con Cerrada Ladrilleros; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 012; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con calle sin nombre. 56.- Al C. Pablo Castorena, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00002-00-0000, con una superficie de 697.83 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.17 metros lineales, con predio 003; al Sureste, en 19.79 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.18 metros lineales, con predio 001; y, al Noroeste, en 19.90 metros lineales, con calle predio 027. 57.- Al C. Leandro Mercado Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 3 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00003-00-0000, con una superficie de 698.56 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.17 metros lineales, con predio 004; al Sureste, en 19.82 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.17 metros lineales, con predio 002; y, al Noroeste, en 19.91

metros lineales, con calle predio 026. 58.- Al C. Víctor Raúl Vázquez Ortiz, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00004-00-0000, con una superficie de 698.45 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.16 metros lineales, con propiedad privada; al Sureste, en 19.82 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.17 metros lineales, con propiedad privada; y, al Noroeste, en 19.91 metros lineales, con propiedad privada. 59.- Al C. Flavio Morales Reymundo, se le otorga en donación el Lote 5 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00005-00-0000, con una superficie de 698.37 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.15 metros lineales, con predio 6; al Sureste, en 19.82 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.16 metros lineales, con predio 004; y, al Noroeste, en 19.91 metros lineales, con predio 024. 60.- Al C. Sergio Fernández Quezada, se le otorga en donación el Lote 7 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00007-00-0000, con una superficie de 699.12 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.14 metros lineales, con predio 008; al Sureste, en 19.82 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.15 metros lineales, con predio 006; y, al Noroeste, en 19.91 metros lineales, con predio 022. 61.- A la C. María Concepción Valdez Vázquez, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00008-00-0000, con una superficie de 703.67 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.14 metros lineales, con predio 009; al Sureste, en 20.04 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.14 metros lineales, con predio 007; y, al Noroeste, en 20.02 metros lineales, con predio 021. 62.- A la C. Magdalena Ledezma Salinas, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00009-00-0000, con una superficie de 703.17 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.13 metros lineales, con predio 010; al Sureste, en 20.02 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.14 metros lineales, con predio 008; y, al Noroeste, en 20.01 metros lineales, con predio 020. 63.- Al C. Cristián Fernando Zena, se le otorga en donación el Lote 10 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00010-00-0000, con una superficie de 703.06 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 011; al Sureste, en 20.02 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.13 metros lineales, con predio 009; y, al Noroeste, en 20.01 metros lineales, con predio 019. 64.- A la C. Manuela Martínez Contreras, se le otorga en donación el Lote 11 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00011-00-0000, con una superficie de 702.94 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 012; al Sureste, en 20.02 metros lineales, con Calle Adoberos;

al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 010; y, al Noroeste, en 20.01 metros lineales, con predio 018 . 65.- A la C. Plácida Ortiz, se le otorga en donación el Lote 12 de la Manzana I, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00012-00-0000, con una superficie de 702.84 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.11 metros lineales, con predio 013; al Sureste, en 20.02 metros lineales, con Calle Adoberos; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 011; y, al Noroeste, en 20.01 metros lineales, con predio 017 . 66.- Al C. Eleuterio Ramírez Ortega, se le otorga en donación el Lote 17 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00017-00-0000, con una superficie de 702.48 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.11 metros lineales, con predio 016; al Sureste, en 20.01 metros lineales, con predio 012; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 018; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 67.- Al C. Manuel García García, se le otorga en donación el Lote 18 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00018-00-0000, con una superficie de 702.57 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 017; al Sureste, en 20.01 metros lineales, con predio 011; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 019; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 68.- A la C. Martha Elida García, se le otorga en donación el Lote 19 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00019-00-0000, con una superficie de 702.70 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 018; al Sureste, en 20.01 metros lineales, con predio 010; al Suroeste, en 35.13 metros lineales, con predio 020; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 69.- Al C. Antonio Sánchez Vargas, se le otorga en donación el Lote 20 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00020-00-0000, con una superficie de 702.82 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.13 metros lineales, con predio 019; al Sureste, en 20.01 metros lineales, con predio 009; al Suroeste, en 35.14 metros lineales, con predio 021; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 70.- A la C. Karla Yadira Amador Flores, se le otorga en donación el Lote 21 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00021-00-0000, con una superficie de 703.03 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.14 metros lineales, con predio 020; al Sureste, en 20.02 metros lineales, con predio 008; al Suroeste, en 35.14 metros lineales, con predio 022; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 71.- A la C. Manuela Flores Ortega, se le otorga en donación el Lote 22 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00022-00-0000, con una superficie de 701.28 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.14 metros lineales, con predio 021; al Sureste,

en 19.91 metros lineales, con predio 007; al Suroeste, en 35.15 metros lineales, con predio 023; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 72.- Al C. José Alfredo Amador García, se le otorga en donación el Lote 23 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00023-00-0000, con una superficie de 701.39 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.15 metros lineales, con predio 022; al Sureste, en 19.91 metros lineales, con predio 006; al Suroeste, en 35.15 metros lineales, con predio 024; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 73.- Al C. Jorge Amador García, se le otorga en donación el Lote 24 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00024-00-0000, con una superficie de 701.60 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.15 metros lineales, con predio 023; al Sureste, en 19.91 metros lineales, con predio 005; al Suroeste, en 35.15 metros lineales, con predio 025; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 74.- Al C. Faustino Márquez Reyes, se le otorga en donación el Lote 25 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00025-00-0000, con una superficie de 701.61 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.16 metros lineales, con predio 024; al Sureste, en 19.91 metros lineales, con predio 004; al Suroeste, en 35.17 metros lineales, con predio 026; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 75.- Al C. Luis Roberto Rivas Márquez, se le otorga en donación el Lote 26 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00026-00-0000, con una superficie de 701.72 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.17 metros lineales, con predio 025; al Sureste, en 19.91 metros lineales, con predio 003; al Suroeste, en 35.17 metros lineales, con predio 027; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 76.- Al C. Silvestre Rivas Carreón, se le otorga en donación el Lote 27 de la Manzana I, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00027-00-0000, con una superficie de 701.61 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.17 metros lineales, con predio 026; al Sureste, en 19.90 metros lineales, con predio 002; al Suroeste, en 35.18 metros lineales, con área verde; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Ladrilleros. 77.- Al C. Zenaido Zena Valenzuela, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00002-00-0000, con una superficie de 700.95 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 003; al Sureste, en 19.95 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.13 metros lineales, con propiedad privada; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con predio 19. 78.- Al C. Juan Fernando Zena López, se le otorga en donación el Lote 3 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00003-00-0000, con una superficie de 701.24 metros cuadrados y con las siguientes medidas y

colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 004; al Sureste, en 19.97 metros lineales, con calle Transportistas; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 002; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con predio 18. 79.- Al C. Oscar Zenaido Zena Lopez, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00004-00-0000, con una superficie de 701.07 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.11 metros lineales, con predio 005; al Sureste, en 19.97 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 003; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con predio 17. 80.- A la C. Rosa Nataly Zepeda M., se le otorga en donación el Lote 5 de la Manzana J, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00005-00-0000, con una superficie de 702.91 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.10 metros lineales, con predio 006; al Sureste, en 19.97 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.11 metros lineales, con predio 004; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con predio 016. 81.- Al C. Armando Pérez Méndez, se le otorga en donación el Lote 8 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00008-00-0000, con una superficie de 701.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.07 metros lineales, con predio 009; al Sureste, en 19.97 metros lineales, con calle Transportistas; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 007; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 013. 82.- Al C. Francisco Pérez, se le otorga en donación el Lote 9 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-008-00025-00-0000, con una superficie de 700.93 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con predio 010; al Sureste, en 19.97 metros lineales, con calle Transportistas; al Suroeste, en 35.15 metros lineales, con predio 008; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 012. 83.- A la C. Juana Patricia Rodríguez Campos, se le otorga en donación el Lote 10 de la Manzana J, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00010-00-0000, con una superficie de 701.20 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con Cerrada Transportistas; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas; al Suroeste, en 35.06 metros lineales, con predio 009; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 11. 84.- A la C. María del Refugio Noriega Rojas, se le otorga en donación el Lote 11 de la Manzana J, ubicado en la Calle Ladrilleros, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-09-00011-00-0000, con una superficie de 701.20 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con Calle Transportistas; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 010; al Suroeste, en 35.06 metros lineales, con predio 012; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos. 85.- Al C. Héctor Manuel Santoyo Díaz, se le otorga en donación el Lote 12 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-

49-1779-135-009-00012-00-0000, con una superficie de 702.16 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.06 metros lineales, con predio 011; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 009; al Suroeste, en 35.07 metros lineales, con predio 013; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

86.- Al C. Ramiro Mercado García, se le otorga en donación el Lote 13 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00013-00-0000, con una superficie de 702.33 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.07 metros lineales, con predio 012; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 008; al Suroeste, en 35.08 metros lineales, con predio 014; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

87.- Al C. Vicente Mercado Cigala, se le otorga en donación el Lote 14 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00014-00-0000, con una superficie de 702.33 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.08 metros lineales, con predio 013; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 007; al Suroeste, en 35.09 metros lineales, con predio 015; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Adoberos.

88.- Al C. Timoteo Mercado Cigala, se le otorga en donación el Lote 15 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00015-00-0000, con una superficie de 700.55 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.09 metros lineales, con predio 014; al Sureste, en 19.96 metros lineales, con predio 006; al Suroeste, en 35.10 metros lineales, con predio 016; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con Calle Adoberos.

89.- Al C. José Jaime Mercado Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 16 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00016-00-0000, con una superficie de 700.73 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.10 metros lineales, con predio 015; al Sureste, en 19.96 metros lineales, con predio 005; al Suroeste, en 35.11 metros lineales, con predio 017; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con Calle Adoberos.

90.- Al C. Juan Mercado Rodríguez, se le otorga en donación el Lote 17 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00017-00-0000, con una superficie de 700.90 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.11 metros lineales, con predio 016; al Sureste, en 19.96 metros lineales, con predio 004; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 018; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con Calle Adoberos.

91.- Al C. Víctor Raúl Vázquez Hernández, se le otorga en donación el Lote 18 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00018-00-0000, con una superficie de 701.70 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 017; al Sureste, en 19.96 metros lineales, con predio 003; al Suroeste, en 35.12 metros lineales, con predio 019; y, al Noroeste, en 19.96 metros lineales, con Calle Adoberos.

92.- Al C. Pascual Mora, se le otorga en donación el Lote 19 de la Manzana J, ubicado en la Calle Adoberos, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la

clave catastral 10-001-005-49-1779-135-009-00019-00-0000, con una superficie de 701.28 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.12 metros lineales, con predio 018; al Sureste, en 19.96 metros lineales, con predio 002; al Suroeste, en 35.13 metros lineales, con propiedad privada; y, al Noroeste, en 19.97 metros lineales, con Calle Adoberos. 93.- Al C. Vicente García Salas, se le otorga en donación el Lote 1 de la Manzana K, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00001-00-0000, con una superficie de 1,129.76 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.45 metros lineales, con predio 002; al Sureste, en 27.56 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 36.53 metros lineales, con área verde; y, al Noroeste, en 36.11 metros lineales, con predios 019 y 021. 94.- Al C. Adrián Emilian Pulido, se le otorga en donación el Lote 2 de la Manzana K, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00002-00-0000, con una superficie de 1,062.30 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.37 metros lineales, con predio 004; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.45 metros lineales, con predio 001; y, al Noroeste, en 30.00 metros lineales, con predio 018 y 019. 95.- Al C. Manuel Rangel Pérez, se le otorga en donación el Lote 4 de la Manzana K, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00004-00-0000, con una superficie de 1,060.05 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.30 metros lineales, con predio 005; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.37 metros lineales, con predio 002; y, al Noroeste, en 30.00 metros lineales, con predios 016 y 018. 96.- Al C. Oscar Zenaido Zena Lopez, se le otorga en donación el Lote 7 de la Manzana K, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00007-00-0000, con una superficie de 1.055.58 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.15 metros lineales, con predio 008; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.22 metros lineales, con predio 005; y, al Noroeste, en 30.00 metros lineales, con predios 013 y 015. 97.- Al C. Samuel Félix Valdez, se le otorga en donación el Lote 10 de la Manzana K, ubicado en la Calle Constructores, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00010-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con cerrada Transportistas; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con Calle Constructores; al Suroeste, en 35.05 metros lineales, con predio 009; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con predio 11. 98.- Al C. José Asención Ramírez Noriega, se le otorga en donación el Lote 11 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00011-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 35.00 metros lineales, con cerrada Transportistas; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 010; al Suroeste, en 35.00 metros lineales, con predio 012; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas. 99.- Al C. Guadalupe Moreno Aldaba, se

le otorga en donación el Lote 12 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00012-00-0000, con una superficie de 700.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.99 metros lineales, con predio 011; al Sureste, en 20.00 metros lineales, con predio 009; al Suroeste, en 34.99 metros lineales, con predio 013; y, al Noroeste, en 20.00 metros lineales, con Calle Transportistas. 100.- Al C. Guadalupe Moreno Aldaba, se le otorga en donación el Lote 13 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00013-00-0000, con una superficie de 1,049.61 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.99 metros lineales, con predio 012; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con predios 000 y 007; al Suroeste, en 34.97 metros lineales, con predio 015; y, al Noroeste, en 30.00 metros lineales, con Calle Transportistas. 101.- Al C. Oscar Zenaido Zena López, se le otorga en donación el Lote 15 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00015-00-0000, con una superficie de 1,048.90 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.97 metros lineales, con predio 013; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con predio 007 y 005; al Suroeste, en 34.96 metros lineales, con predio 016; y, al Noroeste, en 29.99 metros lineales, con Calle transportistas. 102.- Al C. Alejandro Huerta Torres, se le otorga en donación el Lote 16 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00016-00-0000, con una superficie de 1,048.78 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.96 metros lineales, con predio 015; al Sureste, en 30.0 metros lineales, con predio 005 y 004; al Suroeste, en 34.95 metros lineales, con predio 018; y, al Noroeste, en 29.99 metros lineales, con Calle Transportistas. 103.- A la C. María del Socorro López Silerio, se le otorga en donación el Lote 18 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00018-00-0000, con una superficie de 1,048.47 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.95 metros lineales, con predio 016; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con predio 004 y 002; al Suroeste, en 34.94 metros lineales, con predio 019; y, al Noroeste, en 29.99 metros lineales, con Calle Transportistas. 104.- A la C. María Paulina Varela Chávez, se le otorga en donación el Lote 19 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00019-00-0000, con una superficie de 1,048.15 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.94 metros lineales, con predio 018; al Sureste, en 30.00 metros lineales, con predio 002 y 001; al Suroeste, en 34.93 metros lineales, con predio 021; y, al Noroeste, en 29.99 metros lineales, con Calle Transportistas. 105.- Al C. Zenaido Zena Valenzuela, se le otorga en donación el Lote 21 de la Manzana K, ubicado en la Calle Transportistas, del Fraccionamiento Parque Industrial Ladrillero, registrado con la clave catastral 10-001-005-49-1779-135-010-00021-00-0000, con una superficie de 1,059.01 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 34.93 metros lineales, con predio 019; al Sureste, en 26.11 metros lineales, con predio 001; al Suroeste, en 35.92 metros

lineales, con área verde; y, al Noroeste, en 34.52 metros lineales, con Calle Transportistas. SÉPTIMO.- Asimismo, los integrantes de la Comisión dictaminadora consideramos necesario incorporar la denominada cláusula de reversión la cual establece que en el caso de que los predios desincorporados y enajenados sean utilizados para fines distintos a los manifestados en este documento o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del respectivo resolutive en la Gaceta Municipal, no se hayan realizado los trámites necesarios para su escrituración por parte de alguno de los beneficiarios del Programa, estos lotes se reincorporarán a la hacienda municipal: esto, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. OCTAVO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de una superficie de 79,054.11 metros cuadrados de la Fracción Segregada del predio Rústico “El Vergel” de este Municipio, con una superficie de 27-34-22 has. Inmueble propiedad del Municipio, para llevar a cabo la realización del Programa del Parque Industrial Ladrillero. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de la superficie de 79.054.11 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de las personas indicadas en los puntos del 1 al 105 del Considerando Sexto de este documento, con las superficie, medidas y colindancias descritas en cada uno de los puntos, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertaren a la letra, en este resolutive, en virtud de los fundamentos expuestos en el antecedente único y los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que lleve a cabo los trámites y acciones derivados del presente resolutive. CUARTO.- En el caso de que los lotes otorgados en donación sean utilizados para fines distintos a los que se han destinado, o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutive en la Gaceta Municipal, no se haya hecho la escrituración de alguno de los lotes por los beneficiarios, estos deberán reincorporarse a la hacienda municipal. QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura

a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Socorro Villa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Valle Verde nº 444, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Socorro Villa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle 24 de Febrero, esquina con calle 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, en horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalándose en calle que hace esquina con vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, ocupando la línea amarilla, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Socorro Villa Torres, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 24 de Febrero, esquina con calle 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Alvarez Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Sixtín nº 1303, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Alvarez Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, hamburguesas, papas rellenas, tacos y frijoles charros en un puesto semifijo de 1.10x2.00 mts., a ubicarse en calle Río Sixtín ext. nº 1303, colonia Valle del Sur, entre Río Piaxtla y Río Tamazula, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, hamburguesas, papas rellenas, tacos y frijoles charros en un puesto semifijo de 1.10x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto de manera permanente, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior del

domicilio, en vialidad de doble sentido; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Alvarez Rubio, realizar la venta de burritos, hamburguesas, papas rellenas, tacos y frijoles charros en un puesto semifijo de 1.10x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Sixtín ext. nº 1303, colonia Valle del Sur, entre Río Piaxtla y Río Tamazula, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Isabel González Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Vázquez nº 500, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Isabel González Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, yogurt, galletas integrales y licuados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en la esquina de calle Genaro Vázquez y Carabina 30-30, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales, yogurt, galletas integrales y licuados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalando el puesto permanente (fijo), sobre un área verde; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicho trámite contraviene lo que establece el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en

el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Isabel González Rivera, realizar la venta de jugos naturales, yogurt, galletas integrales y licuados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Genaro Vázquez y Carabina 30-30, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas L-26 M-26, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, camarón, pulpo, ceviche y ostión en un puesto semifijo de 2.00 mts., de largo por 2 mts., de alto, a ubicarse en Av. México, entre calle Durango y Chihuahua, colonia México, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel de Jesús Correa Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos preparados, camarón, pulpo, ceviche y ostión en un puesto semifijo de 2.00 mts., de largo

por 2 mts., de alto, toda vez que al revisar el expediente nº 4051/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando la zona amarilla, en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Correa Torres, realizar la venta de mariscos preparados, camarón, pulpo, ceviche y ostión en un puesto semifijo de 2.00 mts., de largo por 2 mts., de alto, mismo que pretendía ubicar en Av. México, entre calle Durango y Chihuahua, colonia México, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Vicente Dorador Lazalde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia nº 150, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Vicente Dorador Lazalde, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo de 3.22x2.11 mts., a ubicarse en calle Cerro Gordo, entre calle Paseo Peñón Blanco y calle Paseo del Saltito, colonia Lomas del Parque, en horario de 19.00 a 03:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Vicente Dorador Lazalde, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo de 3.22x2.11 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3966/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular y área con comercio establecido, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Dorador Lazalde, realizar la venta de hot dogs, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo de 3.22x2.11 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cerro Gordo, entre calle Paseo Peñón Blanco y calle Paseo del Saltito, colonia Lomas del Parque, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Manuel Martel Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Luis Donald Colosio n° 111, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Manuel Martel Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de comida japonesa (sushi), en un puesto semifijo (food truck) de 2.50x5.00 mts., a ubicarse en calle Los Remedios s/n, casi esquina con carretera Durango-Mazatlán, fraccionamiento Los Remedios, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida japonesa (sushi), en un puesto semifijo (food truck) de 2.50x5.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina con blvd. principal mismo que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Manuel Martel Díaz, realizar la venta de comida japonesa (sushi), en un puesto semifijo (food truck) de 2.50x5.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Los Remedios s/n, casi esquina con carretera Durango-Mazatlán, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ernesto García Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias nº 204, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ernesto García Reyes, quien solicita autorización para

realizar la venta de comida (lonches fríos), en un puesto semifijo de 1.80x2.20 mts., a ubicarse en calle Zacatecas nº 1110, colonia Morga, entre las calles Pípila y Niños Héroes, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (lonches fríos), en un puesto semifijo de 1.80x2.20 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, muy concurrida y con áreas de estacionamiento saturadas, ruta del transporte público y de doble circulación; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ernesto García Reyes, realizar la venta de comida (lonches fríos), en un puesto semifijo de 1.80x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Zacatecas nº 1110, colonia Morga, entre las calles Pípila y Niños Héroes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Casa Redonda nº 316, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del

Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros, (tacos dorados por la noche) y refrescos, en un puesto semifijo de 2.70x1.20 mts., a ubicarse en calle Casa Redonda, esquina con calle Durmiente, colonia Benjamín Méndez, en horario de 10:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, burros, tacos dorados y refrescos, en un puesto semifijo de 2.70x1.20 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4050/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento al exterior del domicilio, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, realizar la venta de gordas, burros, (tacos dorados por la noche) y refrescos, en un puesto semifijo de 2.70x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Casa Redonda, esquina con calle Durmiente, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Germán Héctor Arellano Angeles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Real nº 709, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Germán Héctor Arellano Angeles, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Miraballes a un costado del OXXO, fraccionamiento La Forestal, entre Miraballes y Lázaro Cárdenas, en horario de 18:00 a 05:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Germán Héctor Arellano Angeles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4048/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Germán Héctor Arellano Angeles, realizar la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Miraballes a un costado del OXXO, fraccionamiento La Forestal, entre Miraballes y Lázaro Cárdenas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Estrada Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Chinameca nº 138, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la

solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Estrada Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.78x.94 mts., a ubicarse en Av. Tierra y Libertad, entre Morelos y Hacienda de Chinameca, colonia Emiliano Zapata, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de martes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alejandro Estrada Ortiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.78x.94 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4042/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Estrada Ortiz, realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.78x.94 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Tierra y Libertad, entre Morelos y Hacienda de Chinameca, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas,

nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Elizabeth Rodelo Piña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Elizabeth Rodelo Piña, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., a ubicarse en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, entre calle Felipe Ángeles y Pablo Neruda, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento al exterior del domicilio; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Elizabeth Rodelo Piña, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, entre calle Felipe Ángeles y Pablo Neruda, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Frias Godinez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa nº 116, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Frias Godinez, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en tacos y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 3.00x.90 mts., a ubicarse en calle Mirto ext. nº 157, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14.00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rafael Frias Godinez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en tacos y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 3.00x.90 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4057/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a la Universidad Lobos en una vialidad principal de doble circulación con mucha afluencia vehicular; por lo que no es

viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Frias Godinez, realizar la venta de carne asada en tacos y burros de deshebrada en un puesto semifijo de 3.00x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mirto ext. nº 157, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ABEL GALLEGOS MARTÍNEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Gallegos Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle León Arreola nº 114, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Abel Gallegos Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos, camarones y tostadas, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con ubicación en calle Nardos frente al nº 103, colonia Juan Escutia, en horario de 11:00 A 17:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Abel Gallegos Martínez, permiso anual para realizar la venta de mariscos, camarones y tostadas, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con ubicación en calle Nardos frente al nº 103, colonia Juan Escutia, en horario de 11:00 a 17:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar

las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANDREA RODRÍGUEZ JARA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4038/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Andrea Rodríguez Jara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Níquel n° 103, entre calle Cobalto y Litio, fraccionamiento Real de Villas II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Andrea Rodríguez Jara, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Murano", que pretende operar en calle Níquel n° 103, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base

a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 300 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Andrea Rodríguez Jara, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Murano", ubicado en calle Niquel nº 103, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA AL FIDEICOMISO F/1596, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. ÁLVARO ARIZMENDI MILLÁN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Fideicomiso F/1596, representado legalmente por el C. Alvaro Arizmendi Millán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Felipe Pescador nº 1401, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el Fideicomiso F/1596, representado legalmente por el C. Alvaro Arizmendi Millán, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Hotel ONE", ubicado en el Blvd. Felipe Pescador nº 1401, zona Centro, en horario de las 24 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo". TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al Fideicomiso F/1596, representado legalmente por el C. Alvaro Arizmendi Millán, licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Hotel ONE", ubicado en el Blvd. Felipe Pescador nº 1401, zona Centro, en horario de las 24 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; II.- Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten; III.- Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios; IV.- Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual; V.- Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran; VI.- Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones; VII.- Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes; VIII.- Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión; IX.- Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son

constitutivos de delito; X.- Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y; XI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4065/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de calle Inglaterra No. 307, Col. Universal, que presenta Inmobiliaria DAJU, S.A. de C.V., para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su

artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0173/16, de fecha 15 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,204 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno donde existe una casa habitación en dos plantas, en 3 de sus 4 colindancias existen viviendas unifamiliares de una y dos plantas. Se pretende la construcción de 2 edificios habitacionales con 14 departamentos c/u distribuidos en 4 niveles para un total de 28 (planta baja estacionamiento y 8 departamentos, en 1er. y 2do. nivel 8 departamentos por piso y 3er. nivel 4 departamentos); después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria DAJU, S.A. de C.V. el cambio de uso de suelo de calle Inglaterra No. 307, Col. Universal, para la construcción de 2 edificios habitacionales con 14 departamentos c/u distribuidos en 4 niveles para un total de 28 (planta baja estacionamiento y 8 departamentos, en 1er. y 2do. nivel 8 departamentos por piso y 3er. nivel 4 departamentos), condicionado a presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, respetar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. de 3.0 y C.O.S. de 0.5 respectivamente. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4079/16, que contiene solicitud que

presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Av. El Atardecer s/n Fracc. El Atardecer, que presenta la C. Rosadry Navar Torres, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0176/16, de fecha 22 de febrero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 247.55 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Medio Densidad Habitacional Media. Actualmente es

un terreno baldío colindando al Norte, al Este y al Oeste con lotes habitacionales según Reglamento Interno del Fraccionamiento el cual señala que el lote corresponde a lo solicitado es para uso habitacional especificando claramente cuáles son los determinados para uso comercial. Se pretende la construcción de 3 locales comerciales y área de estacionamiento en planta baja y 1 departamento en planta alta 1er. nivel, cabe señalar que el Reglamento de Régimen en Condominio del fraccionamiento no ha sido autorizado aun por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por lo que esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación del Suelo C.U.S. de 1.2 y C.O.S. de 0.7 respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosadry Navar Torres el cambio de uso de suelo de Av. El Atardecer s/n Fracc. El Atardecer, para la construcción de 3 locales comerciales y área de estacionamiento en planta baja y 1 departamento en planta alta 1er. nivel, condicionado a respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación del Suelo C.U.S. de 1.2 y C.O.S. de 0.7 respectivamente. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR VECINOS DE LOS FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIAL DEL MARQUÉS Y PUERTAS DEL SOL III, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PLUMAS REGULADORAS DE ACCESO A DICHOS FRACCIONAMIENTOS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4076/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta la L.T.S. María Teresa Amaro Leyva, Presidenta del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Puertas del Sol III, para colocación de una pluma de acceso en el Fraccionamiento, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos,

la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- Mediante oficio de número 379/16, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que se cita en el proemio, para su trámite y resolución en su caso, donde anexa los dictámenes de las direcciones municipales de Seguridad Pública y de Protección Civil, que señalan respectivamente lo siguiente: "Me permito informarle que de acuerdo a la realización del estudio y análisis, el fraccionamiento cuenta con un solo acceso y salida proveniente de la calle Aurora Boreal con un ancho de 9.00 mts., la cual funciona como calle local, que son aquellas destinadas principalmente a dar acceso a los lotes del fraccionamiento; por lo que este Departamento de Ingeniería Vial hace la observación en base a lo que estipula el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango: ARTÍCULO 119.- En las áreas habitacionales, el transporte urbano sólo se prestará por las vías de acceso que permitan un tránsito libre, ágil y seguro. Asimismo tales núcleos habitacionales deberán tener una fluidez vehicular lo suficientemente segura como para poder prestar los auxilios necesarios a la población en caso de emergencia, para lograr lo anterior la autoridad correspondiente deberá ser muy cuidadoso en la autorización de la edificación y construcción de establecimientos habitacionales de manera tal que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo previendo en todo momento que sus calles y accesos estén libres de obstáculos que imposibiliten su acceso.."; y "Por este conducto le envío un cordial saludo, al tiempo de informarle que en relación a su oficio recibido el 02 de febrero de 2016 donde solicita el análisis de factibilidad en medidas de seguridad para la instalación de portón o rejas en el acceso del Fraccionamiento Puertas del Sol III es necesario informarle que como requisitos indispensables son: 1.- Para el acceso deberán tener la anchura y altura necesarias para el paso de las máquinas de bomberos que puedan acudir en caso de siniestro (3.00 mts. de ancho por 4.10 mts. de altura). 2.- Deberá colocar puertas o accesos peatonales independientes a la del portón." SEXTO.- Una vez revisadas las opiniones que emiten las dependencias encargadas de regular el tránsito de vehículos y peatones, así como las

contingencias y situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, esta Comisión coincide en autorizar la colocación de la pluma de acceso, determinando únicamente que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá conocer y autorizar el proyecto de construcción y colocación de la misma. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la L.T.S. María Teresa Amaro Leyva, Presidenta del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Puertas del Sol III, la colocación de una pluma de acceso en el Fraccionamiento. SEGUNDO.- El proyecto de la pluma a instalar, deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones. TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4064/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta la C. Anabel Adame del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Residencial del Marqués, para colocación de plumas reguladoras en los accesos del Fraccionamiento, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y

acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- Mediante oficio de número 377/16, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que se cita en el proemio, para su trámite y resolución en su caso, donde anexa los dictámenes de las direcciones municipales de Seguridad Pública y de Protección Civil, que señalan respectivamente lo siguiente: “Debo comentar que de acuerdo al análisis en campo, el fraccionamiento cuenta con una vialidad de arroyo de circulación de 10.20 mts. de longitud, la cual brinda una carga vehicular considerable siendo el único acceso y salida del fraccionamiento, por lo que este Departamento de Ingeniería Vial hace la observación en base a lo que estipula el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango: ARTÍCULO 75.- La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre diferentes áreas de actividad. ARTÍCULO 119.- Asimismo tales núcleos habitacionales deberán tener una fluidez vehicular lo suficientemente segura como para poder prestar los auxilios necesarios a la población en caso de emergencia, para lograr lo anterior la autoridad correspondiente deberá ser muy cuidadoso en la autorización de la edificación y construcción de establecimientos habitacionales de manera tal que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo previendo en todo momento que sus calles y accesos estén libres de obstáculos que imposibiliten su acceso..”; “Por este conducto le envío un cordial saludo, al tiempo de informarle que en relación a su oficio recibido el 25 de enero de 2016 donde solicita el análisis de factibilidad en medidas de seguridad para la instalación de portón o rejas en el acceso del Fraccionamiento Residencial del Marqués es necesario informarle que como requisitos indispensables son: 1.- Para el acceso deberán tener la anchura y altura necesarias para el paso de las máquinas de bomberos que puedan acudir en caso de siniestro (3.00 mts. de ancho por 4.10 mts. de altura). 2.- Deberá colocar puertas o accesos peatonales independientes a la del portón.”; y “Por este conducto y como parte de las responsabilidades en la preservación de la seguridad y salvaguarda de la integridad de las personas, bienes y entorno de la población, con fundamento en el CAPÍTULO I, Relacionado a las disposiciones generales, ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del Reglamento Municipal de Protección Civil son de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Durango. ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeoro-lógicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor, quedan como FACTIBLES la instalación de Plumas para el acceso del Fraccionamiento Residencial del Marqués.” SEXTO.- Una vez revisadas las opiniones que

emiten las dependencias encargadas de regular el tránsito de vehículos y peatones, así como las contingencias y situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, esta Comisión coincide en autorizar la colocación de las plumas de acceso, determinando únicamente que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá conocer y autorizar el proyecto de construcción y colocación de las mismas. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Anabel Adame del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Residencial del Marqués, la colocación de plumas reguladoras en los accesos del Fraccionamiento. SEGUNDO.- El proyecto de las plumas a instalar, deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones. TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. TERESA VILLARREAL LUNA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA No. 8 DEL EJIDO QUINCE DE OCTUBRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4075/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la sobre la solicitud que presenta la C. Teresa Villarreal Luna, para subdivisión de la Parcela No. 8 P 1/3 del Ejido Quince de Octubre, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos,

procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0019/16, de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que: Presenta acreditación de la propiedad con Título no. 3381 del Registro Agrario Nacional, con fecha 07 de julio de 2014. El 04 de junio de 2015, con Resolutivo del H. Ayuntamiento SM/DAA/2610/15 se autorizó una subdivisión de la superficie original en 2 fracciones de 2-24-23.51 Has., y 5-21-58.31 Has., y se pretende subdividir FR-1 (1-50-00.00 Has.) y Fr-Restante (3-71-58.31 Has.), de la superficie actual del predio de 5-21-58.31 Has., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Teresa Villarreal Luna, la subdivisión de FR-1 (1-50-00.00 Has.) y Fr-Restante (3-71-58.31 Has.), de la Parcela No. 8 P 1/3 del Ejido Quinde de Octubre, con superficie de 5-21-58.31 Has., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, ADMINISTRADOR DE EOZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL

FRACCIONAMIENTO "BOODAMTAM", UBICADO EN LA COL. EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4077/16, que contiene turno de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V., para autorización del Fraccionamiento "Boodamtam", en FR SG Parcela 139 y 140 P 7 Col. Ejido José María Morelos y Pavón, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0462/16, de fecha 19 de febrero de 2016, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-009/2016, de fecha 08 de enero de 2016. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/348/2015, de fecha 04 de noviembre de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector ubicado en avenida Ciudad Juárez de la Col. Chulas Fronteras, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con punto de conexión a la línea ubicada en Ave. de los Nardos por calle Tecate de la Col. Chulas Fronteras, donde señala que deberá instalar una cisterna con capacidad mínima de 2 m³ para satisfacer sus necesidades y válvula limitadora en cada vivienda. - Planos de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, así como del dren pluvial. - Plano de Áreas verdes debidamente sellado y firmado por el Subdirector de áreas verdes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, Lic. Marco Antonio Pérez González, así como del sistema de riego. - Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DUVM/67070/16, donde se manifiesta respecto del Fraccionamiento "Boodamtam", que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente. - Oficio de la Dirección Municipal de Protección Civil de num. DMPC/SDBD-DTPC-310/15, de fecha 15 de diciembre de 2015, mediante el cual se informa sobre el Fraccionamiento "Boodamtam", que es Procedente, y solo se establecen las condicionantes a cumplir, respecto del proyecto original, mitigar los factores de riesgos y daños como rasantes, drenes y drenajes, acceso a los vehículos de emergencia y la temporalidad del dictamen, que es por seis meses, así como la facultad de suspender o clausurar de manera temporal o definitiva la construcción en caso de incumplimiento. TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación

debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 06 de noviembre de 2015, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

| DOSIFICACIÓN DE USOS DE SUELO | | % |
|-------------------------------|--------------|--------|
| HABITACIONAL | 16,649.77 M2 | 57.81 |
| DONACIÓN | 2,499.33 M2 | 8.68 |
| VIALIDAD | 9,650.62 M2 | 33.51 |
| SUP. TOTAL | 29,799.72 M2 | 100.00 |
| TOTAL DE LOTES | | 155 |

Donación 15% de habitacional

| ÁREA VENDIBLE | | | | |
|---------------|---------------------------|-------------------|-------|---------------------|
| MANZANA | LOTE REGULAR 6 X 16 | LOTE IRREGULAR | TOTAL | SUPERFICIE EN M2 |
| A | 26 | 8 | 1 | 3,637.58 |
| B | 8 | 1 | 12 | 901.47 |
| C | 28 | 7 | 12 | 3,646.73 |
| D | 2 | 1 | 12 | 323.85 |
| E | 16 | 3 | 12 | 2,001.86 |
| R | 7 | 1 | 10 | 782.56 |
| G | 15 | 16 | 10 | 3,423.89 |
| H | 8 | 8 | 5 | 1,931.83 |
| TOTAL | 110 | 45 | 155 | 16,649.77 |

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes". QUINTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel "que se constituye sobre bienes inmuebles que en

razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes”; y al condominio, como “la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana”. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X, por lo que al integrarse en el presente expediente el Reglamento del Régimen de propiedad en Condominio del Conjunto Habitacional Campestre del Fraccionamiento Los Chirimoyos, esta Comisión coincide en otorgar el régimen solicitado. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Boodamtam”, ubicado en FR SG Parcela 139 y 140 P 7 Col. Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

| DOSIFICACIÓN DE USOS DE SUELO | | % |
|-------------------------------|--------------|--------|
| HABITACIONAL | 16,649.77 M2 | 57.81 |
| DONACIÓN | 2,499.33 M2 | 8.68 |
| VIALIDAD | 9,650.62 M2 | 33.51 |
| SUP. TOTAL | 29,799.72 M2 | 100.00 |
| TOTAL DE LOTES | | 155 |

Donación 15% de habitacional

| ÁREA VENDIBLE | | | | |
|---------------|---------------------------|-------------------|-------|---------------------|
| MANZANA | LOTE REGULAR 6 X 16 | LOTE IRREGULAR | TOTAL | SUPERFICIE EN M2 |
| A | 26 | 8 | 1 | 3,637.58 |
| B | 8 | 1 | 12 | 901.47 |
| C | 28 | 7 | 12 | 3,646.73 |
| D | 2 | 1 | 12 | 323.85 |
| E | 16 | 3 | 12 | 2,001.86 |
| R | 7 | 1 | 10 | 782.56 |

| | | | | |
|-------|-----|----|-----|-----------|
| G | 15 | 16 | 10 | 3,423.89 |
| H | 8 | 8 | 5 | 1,931.83 |
| TOTAL | 110 | 45 | 155 | 16,649.77 |

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4093/16.- C. José Francisco Álvarez Monsivais solicita permiso para llevar a cabo porteo de bebidas alcohólicas en Durango, ya que es una empresa dedicada al transporte. 4094/16.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. solicita permiso para cambio de domicilio de la licencia no. 293, ubicada actualmente en República de Venezuela no. 201, Col. Francisco Zarco, para quedar en Blvd. De las Rosas no. 805, Col. José Ángel Leal; así como cambio de giro de tienda de abarrotes a mini súper. 4095/16.- C. Víctor Segovia Canales solicita permiso para realizar un evento tipo concierto con venta de bebidas alcohólicas el 17 de abril del presente año, en la Velaria de la FENADU. 4096/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de densidad habitacional de la C. María Duenweg Avitia, de calle J. Gpe. Aguilera no. 905, Col. Guillermina, para edificio habitacional. 4097/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional del C. Alberto Sepúlveda Rodríguez, de calle Profra. Ernestina Vera no. 404, Col. Azteca, para edificio habitacional. 4098/16.- C. Octavio Chedir Navarro Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4099/16.- C. Octavio Chedir Navarro Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo en Av. Veterinaria enfrente de la Facultad de Psicología. 4100/16.- C. José Ramón Dávila Elizondo solicita permiso para la venta de alimentos y bebidas en un

puesto semifijo. 4101/16.- C. Tomás Manuel García Arenas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4102/16.- C. Mónica Ibarra Trejo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4103/16.- C. Diana Elizabeth Nevárez Díaz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4104/16.- C. Yazmín Gómez Rabadán solicita permiso para la venta de alimentos utilizando una mesa y una hielera en la vía pública. 4105/16.- C. Miguel Mauricio Zúñiga Durán solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4106/16.- C. Blanca Blanco Ortíz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4107/16.- C. Bernardo Yován Perales Galván solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en carr. al Pueblito km. 4.5. 4108/16.- C. Bernardo Yován Perales Galván solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo en la Col. Constitución. 4109/16.- C. Jerónima Quiñonez Sandoval solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4110/16.- C. Gloria E. Ramírez Escudero solicita permiso para la venta de empanadas utilizando una hielera en la vía pública. 4111/16.- C. L.I. Angélica Contreras Ortíz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; Envía solicitud para obtener licencia de funcionamiento, que presenta la C. Cinthia Lizeth Ramírez Rosas, para la operación de Estacionamiento Público y Pensión, ubicado en calle El Calvario no. 210, Barrio del Calvario. C. M.G.P. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2015. 4112/16.- C. María Guadalupe González Fernández solicita permiso para colocar 30 pendones, para promocionar un evento social que se llevará a cabo el día 30 de marzo del presente año, en un local ubicado en Av. Felipe Pescador a partir de su autorización. 4113/16.- Comité de Vecinos del Fraccionamiento Español, CC. Raymundo Carrillo Delgado, José Eduardo Anguiano, Saúl Orozco Unzueta y Norma Lucía Cázares Solís; Presidente, Secretario, Secretario Adjunto y Tesorera, respectivamente.; Solicitan autorización para la instalación de rejas metálicas abatibles (puertas) en el acceso que se ubica en la calle Universidad España, entrada a la calle Madrid de oriente a poniente y salida de poniente a oriente. 4114/16.- C. Rebeca Cisneros Alonso solicita licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de espectáculos deportivos profesionales, corridas de toros, palenques y eventos de charrería, a ubicarla el Blvd. Francisco Villa no. 1097, Predio Rancho Tayafe. 4115/16.- C. Joel Hernández Sánchez solicita cambio de domicilio de la licencia no. 173, para la venta de bebidas alcohólicas ubicada actualmente en Calle Río Yaqui no. 300, Col. Valle del Sur, con giro de Depósito de Cerveza y Distribuidora, para quedar en calle Potasio s/n, Cd. Industrial, con giro de Depósito de Cerveza y Distribuidora. 4116/16.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 746, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en calle Negrete no. 409 Ote, Zona Centro, con giro de Depósito de Cerveza, para quedar en calle Nube Nocticula no. 300, Fracc. Las Nubes II, con giro de minisúper. 4117/16.- C. José Rodolfo Toledo Villa solicita licencia de funcionamiento con giro de videojuegos a ubicarlo en el Fracc. Huizache 1. 4118/16.- C. Ana Lilia Hernández Lozano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4119/16.- C. Gustavo Reyes Estrada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4120/16.- C. José Antonio Martínez Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 4121/16.- C. Ernesto Ávila González solicita permiso para la venta de

alimentos en un puesto semifijo. 4122/16.- C. Jorge Isidro Sánchez Martínez solicita permiso para colocar dos mesas redondas cada una con tres sillas, al exterior de un local ubicado en Blvd. Guadalupe Victoria no. 305, Col. Cuadra del Ferrocarril. 4123/16.- C. Juan Manuel Dávila Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 4124/16.- C. Luis Héctor Rosales Rosales solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4125/16.- C. José Raúl Rivera Cordero solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 4126/16.- C. Jorge Alberto Cárdenas Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4127/16.- C. Jessica Vargas Salazar solicita permiso para la venta de malteadas en una mesa en la vía pública. 4128/16.- C. Dionicia Lozano Rojas solicita cambio de titular de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. 4129/16.- C. Jonathan Josué Romero González solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta y una mesa, en la vía pública. 4130/16.- C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretario General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos; solicita 18 lugares para trabajar en semana santa del 22 al 26 de marzo del presente año, en el templo de San Agustín por calle Hidalgo. 4131/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía relación de 33 fraccionamientos para su municipalización que se encuentran en situación de haber sido recibidos por las direcciones de manera parcial, para completar su proceso de municipalización. 4132/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía dictamen técnico del C. Lic. Jorge Torres Haro, representante de la Empresa "Agencia Creativa Integral", el cual solicita la colocación de 6 anuncios en diferentes partes de la ciudad. 4133/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud del C. Ing. Jesús Miguel Aguirre Fileto, del Grupo Editorial Hadec, para darle difusión en publicidad para una función de box el 04 de marzo del presente año, serán pasacalles, pendones y posters en los diferentes lugares de la ciudad. 4134/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud del C. L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez, Director General del Museo Interactivo de Durango, para colocar en las principales vialidades de la ciudad pendones para anunciar el "Campamento de Primavera 2016", a partir del 01 al 25 de marzo del presente. C. Gina G. Campuzano González, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestión del bimestre enero-febrero de 2016. **Punto No. 12- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 12.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA EN RELACION AL PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Durango, Dgo., y con el sustento el Bando de Policía y Gobierno de Durango con atención y respeto me permito manifestarle lo siguiente: Es interés de la sociedad duranguense que se resuelva la problemática que enfrenta la industria ladrillera en particular la que se ubica en el sector oriente de la ciudad, colonias Jardines de Cancún, San Carlos entre otras. Es importante considerar el diálogo con los productores ya que son los expertos en la materia es muy importante considerar su punto de vista a efecto del buen desarrollo de procesos de captación de insumos, producción y mercado de sus productos, asimismo debe considerarse la asesoría profesional en el cuidado del medio ambiente, la salud y el derecho al trabajo.

Con el propósito de coadyuvar para que esta administración municipal 2013-2016 se resuelva el citado problema me permito proponer a Usted C. Presidente Municipal se instale una mesa de trabajo con la directiva de la Unión de Ladrilleros de Durango para su inclusión en las acciones operativas del gobierno municipal al respecto. Agradezco su atención a la presente. **Punto No. 12.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SALVADOR QUINTERO PEÑA PARA HACER UNA INVITACIÓN A LA LEGALIDAD. Punto No. 12.3.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL EN RELACION AL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Con el permiso de la Presidencia. En esta sesión hemos aprobado un Resolutivo que representa un avance y el cumplimiento del Gobierno Municipal, al compromiso institucional contraído hace más de una década con una gran parte de los productores de ladrillo que creyeron y aceptaron desde ese entonces, el proyecto del Parque Industrial Ladrillero. Este importante tema, que representa mejores condiciones en el medio ambiente para toda la ciudad, es un proceso que se proyectó desde inicios de la década pasada, y que difícilmente se hubiera podido a vislumbrar, todo lo que llevarlo a cabo implicaría. Por ello, después de años de esfuerzos y acciones para avanzar en la reubicación de las denominadas "ladrilleras", de innumerables negociaciones y de hacer compromisos con los obreros, se fueron dando avances que en esta Administración han visto su consolidación. En ese contexto, y como una acción más del programa que se implementó por esta Administración Municipal 2013 - 2016, denominado "Durango Libre de Ladrilleras", se proyectaron rutas de trabajo específicas que ahora permiten tener el 50% de la ciudad, libre del humo que producen esos hornos quemadores. Entre las diferentes rutas que necesariamente se deben atender, sobresale la que hoy nos ocupó, misma que tiene su origen formal en la petición que presentara el Presidente Municipal, a finales del mes de octubre, para que se diera inicio al análisis para el cumplimiento, en su caso, de lo que establece el artículo 23 del reglamento para la instalación y operación de fábricas de tabique y similares del municipio de Durango, para que los productores instalados en el parque industrial ladrillero que hayan cumplido con el periodo establecido en el reglamento, puedan recibir en propiedad el lote que tienen asignado. Se hizo necesario realizar un levantamiento topográfico para confirmar superficies y distribución de lotes, así como áreas comunes, vialidades y el centro de acopio. De manera previa, este mismo pleno, aprobó la subdivisión de los 192 lotes que comprende la primera etapa, para posteriormente integrar los expedientes, trabajo que me permito reconocer, se realizó con todo profesionalismo y seriedad por parte de los servidores públicos municipales. Antes de concluir, quiero comentar de manera rápida, las diferentes acciones de infraestructura que se vienen realizando en el Parque Industrial Ladrillero, dentro del proyecto institucional que ya he citado, como son la recuperación total del camino de acceso desde carretera a mezquital, la introducción del sistema de agua potable y drenaje, los trabajos relativos a las etapas II y III, así como el espacio que se ha determinado como zona habitacional, para las familias de los productores de ladrillo asentados en el parque. Concluyo insistiendo que este es un tema institucional del Gobierno Municipal, y que los avances que se van dando, están considerados como necesarios para ir garantizando la viabilidad del parque y desde luego, condiciones aptas para quienes se dedican a la producción de ladrillo y sus familias. Son compromisos que a

pesar de las diferentes complejidades que el propio tema lleva implícitas, se han venido cumpliendo y que como todo avance o todo logro, no faltará quien trate de minimizarlo, en un afán de protagonizar y llevar agua para su molino, cuando la única realidad es que esto, es producto del trabajo de mucha gente y la voluntad que también le han puesto ciudadanos y productores ladrilleros. El avance es claro, y no se detendrá. Muchas gracias. Y no habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:32 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

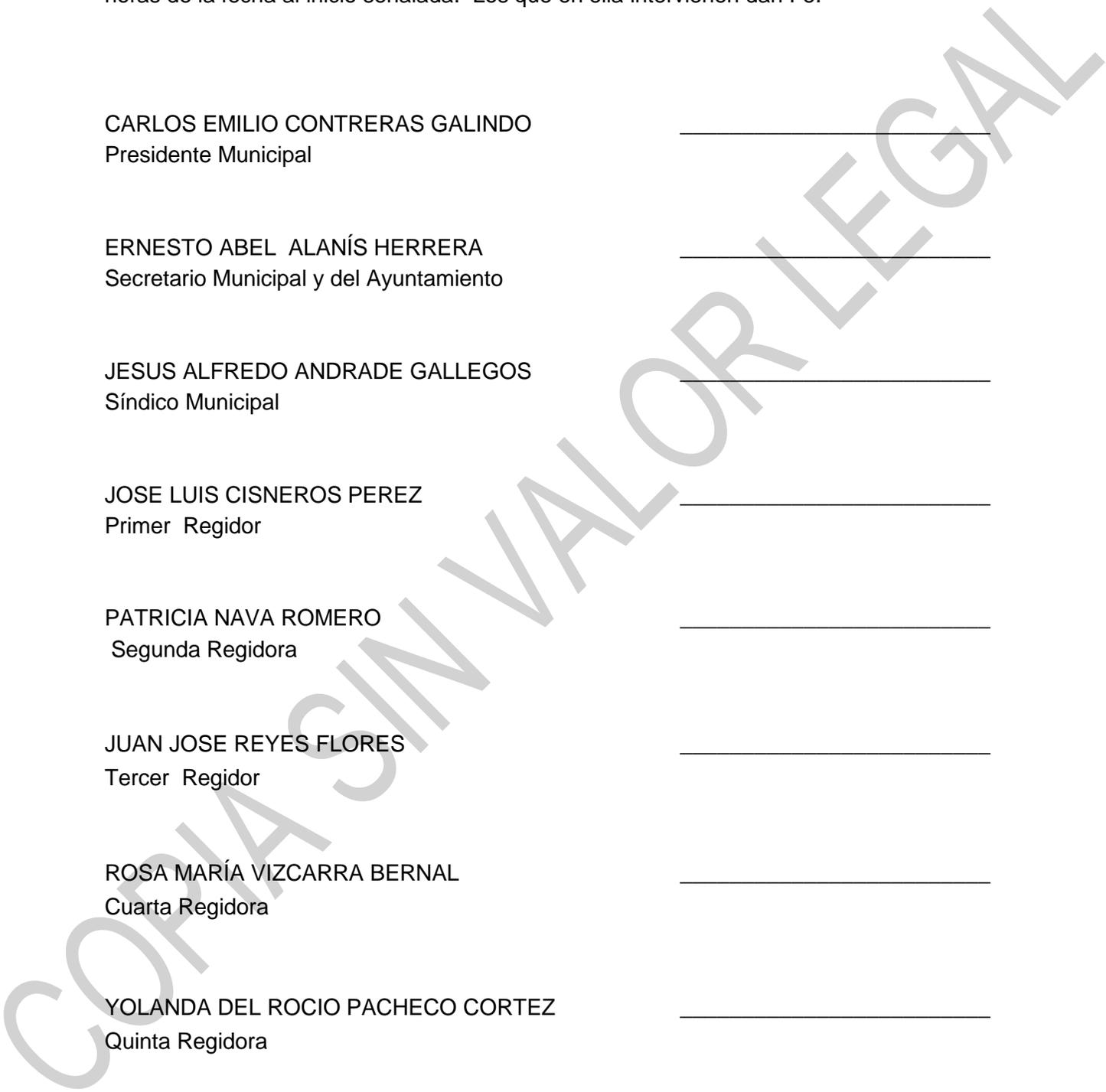
PATRICIA NAVA ROMERO
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor



ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

